

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 28 de febrero de 1940 readmitiendo, sin sanción, a los señores que se indican, Porteros de los Ministerios Civiles al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta de don José Grande Viana, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales, esta Presidencia ha dispuesto:

Declarar la readmisión, sin sanción, del mencionado Portero; resolución que tiene el carácter de «pronunciado», y que será revisable, en su caso, conforme al artículo 11 de la Ley citada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta de don Florencio Asunción Rosales, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales, esta Presidencia, ha dispuesto:

Declarar la readmisión, sin sanción, del mencionado Portero; resolución que tiene el carácter de «pronunciado», y que será revisable, en su caso, conforme al artículo 11 de la mencionada Ley.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta de don Pedro Terán Moratinos, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constituciones, esta Presidencia ha dispuesto:

Declarar la readmisión, sin sanción, del mencionado Portero, resolución que tiene el carácter de «pronunciado», y que será revisable, en su caso, conforme al artículo 11 de la Ley citada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de marzo de 1940 revocando el «pronunciado» referente al Auxiliar del extinguido Congreso de los Diputados, don Francisco Torvisco Márquez, fecha 20 de abril de 1939, y acordando la separación del servicio de dicho funcionario, quien será baja en su Escalafón.

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 8 de febrero del año en curso se solicitaron de la Dirección General de Prisiones los datos y antecedentes necesarios a fin de identificar la personalidad del funcionario del extinguido Congreso de los Diputados, que también lo era de aquel Centro, don Francisco Torvisco Márquez, con el masón del mismo nombre y apellidos, que consta fué elevado al grado tercero en la Logia «Mare Nostrum» el 18 de marzo de 1932;

Resultando que por Orden del Ministerio de Justicia, de 26 de febrero último (B. O. del 4 de marzo) se resuelve separar del servi-

cio a dicho funcionario, por aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que el referido funcionario negó en la declaración jurada que presentó como funcionario del extinguido Congreso de los Diputados, haber pertenecido a la Masonería;

Considerando que, después de haber sido declarada por el Ministerio de Justicia la identidad de personas, huelga la práctica de las diligencias a dicho fin encomendadas, y que el artículo 12 de la citada Ley para la depuración de funcionarios dispone que la falsedad en la declaración jurada se sancionará con la separación del servicio,

Esta Presidencia ha acordado revocar su «pronunciado» de fecha 20 de abril de 1939 y separar del servicio al Auxiliar de la Secretaría del extinguido Congreso de los Diputados, don Francisco Torvisco Márquez, quien será baja definitiva en su escalafón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 7 de marzo de 1940 sobre adelanto de la hora legal en 60 minutos a partir del 16 de los corrientes.

Excmos. Sres.: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo,

Dispongo:

Artículo 1.º—El sábado, 16 de marzo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º—El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Artículo 3.º—En la Administra-